FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
23 OCT 2014
DOC: 48092

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD CORDILLERA ORIENTE.

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
10 OCT 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 3147

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
21 OCT 2014
CONTRALORIA

SANTIAGO, 09 OCT 2014

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D. U. Nº906 de 2009; lo dispuesto en los D. U. Nº2784 de 2014 y D. U. Nº28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad y Directores de Institutos la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito entre el Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 22 de Julio de 2014, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile,** RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, RUT: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", o "la Universidad" y **el Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente**, RUT 61.953.200-7 representado por su Directora Dra. Catalina Soto Silva, RUT 8.959.182-1, ambos domiciliados en Avda. Las Torres Nº 5100, Comuna de Peñalolén, en adelante "el CRSCO" o "el Establecimiento", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad es dueña de los bienes muebles que se singularizan a continuación:

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
LR-27461	1	Balanza para persona MOD. 804	59.381
025407-1	1	Medidor pliegue cutaneo, caliper	401.982
0025658-1	1	Estadiómetro marca SECA mod. 217	109.480
0025880-1	1	Agitador de tubos para Hematología	220.626
0025471-1	1	Video proyector Epson Powerlite W11	315.527
0026242-1	1	Balanza 200K 769 p/pers. Dig.	312.375
0026242-2	1	Balanza 200K 769 p/pers. Dig.	312.375
0026242-3	1	Balanza 200K 769 p/pers. Dig.	312.375
		TOTAL	**$ 2.044.121**

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

SEGUNDO: Los comparecientes celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 09 de marzo de 2010, el que se aprobó mediante Resolución Ex N° 163/2010 de 17 de marzo de 2010 del CRSCO, actualmente vigente.

En este Convenio se dejó establecido un mecanismo de retribución por parte de la Facultad al CRSCO por el uso de campos clínicos, con la posibilidad de materializarlo a través de los aportes de la Facultad detallados en el Anexo 2 de ese Convenio, que considera la conversión de la equivalencia monetaria de los recursos y actividades que las partes realicen.

En ese contexto y por medio de este instrumento los comparecientes dejan constancia que la Facultad entregó en comodato al CRSCO los bienes individualizados en la cláusula precedente, para ser usados exclusivamente en la función asistencial y docente que desarrolla el Establecimiento.

La entrega de estos bienes se hizo en el transcurso del año 2013 y hasta primer semestre del 2014, correspondiendo a los fondos de retribución que debían ser entregados por la Facultad al CRSCO durante el año 2013.

TERCERO: El CRSCO declara que acepta los bienes referidos en la cláusula primera de este instrumento, declarando que los ha recibido materialmente con anterioridad a esta fecha y se obliga a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente.

CUARTO: Las partes declaran que los bienes indicados, se recibieron nuevos y se encuentran en buen estado de funcionamiento.

QUINTO: Las garantías sobre los bienes adquiridos son:

DESCRIPCION BIEN	GARANTIA	PROVEEDOR	FECHA EN QUE SE EXTINGUE GARANTIA
Balanza para persona MOD. 804	1 año	Precision	10/10/2014
Medidor pliegue cutaneo, caliper	6 meses	Arquimed	Sin vigencia a la fecha.
Estadiómetro marca SECA mod. 217	3 meses	Precision	Sin Vigencia a la fecha.
Agitador de tubos para Hematología	1 año	Amilab	10/12/2014
Video proyector Epson Powerlite W11	1 año	Computacion e Ingenieria	03/10/2014
Balanza 200K 769 p/pers. Dig.	1 año	Tecnigen	25/03/2015
Balanza 200K 769 p/pers. Dig.	1 año	Tecnigen	25/03/2015
Balanza 200K 769 p/pers. Dig.	1 año	Tecnigen	25/03/2015

En la eventualidad que sea necesario hacer uso de algunas de las garantías indicadas, el CRSCO deberá tomar contacto con la Dirección Clínica, quien a su vez coordinará con la instancia correspondiente en la Facultad.

SEXTO: El CRSCO se obliga, asimismo, a restituir a La Facultad las especies recibidas en comodato, al término del presente contrato, en el estado en que entonces se encuentren, habida consideración del desgaste y deterioro normal derivados de uso legítimo.

SEPTIMO: Serán de cargo exclusivo del CRSCO, los gastos de cuidado, seguros, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de las especies indicadas.

UNIVERSIDAD DE CHILE Facultad de Medicina DIRECTOR JURIDICO

Los costos por reparación por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

OCTAVO: En el evento de incumplimiento por parte del CRSCO de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato de las especies, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que el presente comodato se mantendrá en vigencia en iguales términos. Ello, salvo que el CRSCO manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por escrito y con una anticipación mínima de 90 días a la fecha fijada como término; y, salvo también en caso de incumplimiento del CRSCO, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula segunda, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones, procediendo al retiro inmediato de las especies, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario Nº2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario Nº28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad.

La personería de Doña Catalina Soto Silva para representar al **"Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente",** consta en Decreto Supremo N°95 de fecha 25 de Abril del 2003 del Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.".

2. DEJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°2077 de 14 de julio de 2014, de esta Facultad, sobre la misma materia.

3. REMÍTASE la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ FACULTAD DE MEDICINA ★ VICEDECANO

PROF. MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ FACULTAD DE MEDICINA ★ DECANO

PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

MKP/LEDS/esm.
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ DIRECTOR JURÍDICO ★ Facultad de Medicina